

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00544 00**
Decisión Tiene por notificado a demandados y requiere

Se incorpora al expediente las evidencias del envío al correo electrónico informado en cumplimiento de auto anterior y como la notificación personal tuvo resultado positivo, téngase por notificado personalmente a través de correo electrónico a los demandados Pedro Pablo Jiménez Higuera y Nataly Tapias Monsalve el **20 de septiembre de 2021**.

De otro lado, se agrega la guía No. 9141163325 relacionado con el envío de la notificación por aviso a la dirección física de Araminta Monsalve Monsalve, se tiene que para tener la misma en cuenta, debe allegarse la constancia de entrega del aviso judicial debidamente cotejado y emitido por la empresa de correo, con fundamento en el artículo 292 del Código general del proceso.

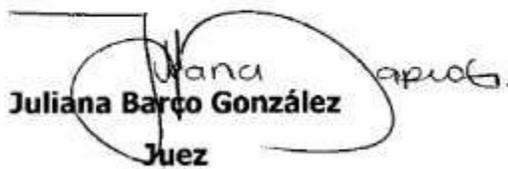
Se le advierte, con fundamento en el penúltimo inciso de la providencia de septiembre 29 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 20 oct 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6328fa3fae34b6f436048aaa50ed702ebf8a41a88c9d062f103b5eac239584**

Documento generado en 19/10/2021 11:55:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**